

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00591-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, octubre 27 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

La sociedad **NOPIN COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.416.025-5, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.363.266-8 y contra el señor PABLO ALBERTO LUQUES BARAHONA identificado con C.C. 77.105.669, por la suma de (\$44'399.006) correspondiente al capital representado en el título valor (Pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses moratorios desde el día 11 de septiembre del 2021, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor de la sociedad **NOPIN COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.416.025-5, contra la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.363.266-8 y contra el señor **PABLO ALBERTO LUQUES BARAHONA** como persona natural, identificado con C.C. 77.105.669, por las siguientes sumas de dinero:

a.- CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$44'399.006) correspondiente al capital representado en el título valor (Pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el once (11) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **ROSALBA CARRILLO DULCEY** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 27 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 28 de octubre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ad86cb1f8b58c8411cb2844b7793f8419a8e4a873dbbf5a4baae2143c1d6
22

Documento generado en 27/10/2021 02:15:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>